

ORDEN de 8 de noviembre de 1969 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «El Corte Inglés, S. A.», por Orden de 20 de mayo de 1966 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir en él la importación de nuevos tipos de tejidos.

Ilmo. Sr.: La firma «El Corte Inglés, S. A.», beneficiaria del régimen de admisión temporal concedido por Orden de este Ministerio de 20 de mayo de 1966, ampliado por Ordenes de 17 de marzo de 1967 y 16 de enero de 1969, para la importación de tejidos con los que fabrica trincheras y chaquetas destinadas a la exportación, solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de nuevos tipos de tejidos para confeccionar chaquetas y gabardinas igualmente destinadas a la exportación.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1938 y de las disposiciones complementarias de la misma, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ellas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a la firma «El Corte Inglés, S. A.», de Madrid, por Orden de este Ministerio de 20 de mayo de 1966 y ampliaciones posteriores, en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de tejidos de fibras sintéticas y algodón en anchos de 150 y 114 centímetros para fabricar chaquetas y gabardinas también destinadas a la exportación.

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada cien chaquetas exportadas se datarán en la cuenta de admisión temporal: Doscientos veinte metros lineales, cuando se trate de tejido de ciento cincuenta centímetros de ancho o doscientos ochenta y cinco metros lineales, cuando se trate del tejido de ciento catorce centímetros de ancho.

Por cada cien gabardinas exportadas se datarán en dicha cuenta: Doscientos treinta y cinco metros lineales del tejido de ciento cincuenta centímetros de ancho, o trescientos metros lineales del tejido de ciento catorce centímetros de ancho.

En todos los casos, dentro de estas cantidades se considerarán subproductos el 10 por 100 del tejido, que adeudarán según su propia naturaleza por la partida arancelaria 83.02, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de noviembre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,890	70,090
1 dólar canadiense	64,960	65,155
1 franco francés	12,533	12,570
1 libra esterlina	167,453	167,957
1 franco suizo	16,158	16,206
100 francos belgas (*)	140,561	140,984
1 marco alemán	18,938	18,995
100 libras italianas	11,177	11,210
1 florin holandés	19,411	19,469
1 corona sueca	13,537	13,577
1 corona danesa	9,323	9,351
1 corona noruega	9,776	9,805
1 marco finlandés	16,633	16,683
100 óhelines austriacos	269,832	270,644
100 escudos portugueses	245,568	246,367

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de octubre de 1969 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del pabellón de vestuarios en el campo de golf de El Saler (Valencia).

Ilmo. Sr.: Celebrado concurso-subasta para la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto aprobado para construcción del pabellón vestuario en el campo de golf de El Saler (Valencia), con presupuesto de contrata de 6.558.917 pesetas, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras a favor de la Empresa «Jalón, S. L.», en la cantidad de cinco millones novecientos diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (5.917.455 pesetas).

El importe total de la adjudicación se abonará con cargo a la sección 24, numeración 06-612 de los Presupuestos Generales del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1969

PLACA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, ha fallado la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, promovido por don Jerónimo López Pérez, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y dirigido por el Letrado don Inocencio Iglesia Alvarez, contra Resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1965, sobre aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Universitario de Murcia, se ha dictado Sentencia por dicha Sala con fecha 28 de abril de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo López Pérez contra resolución del Ministerio de la Vivienda de dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco sobre aprobación del Plan parcial de ordenación del sector universitario de Murcia, debemos declarar, como declaramos, la nulidad de aquélla, debiendo ser devuelto dicho Plan al Ayuntamiento para que complete en forma los extremos y documentos que relaciona el artículo diez de la Ley del Suelo, aludidos en la presente, así como para que realice en él las modificaciones que, afectantes a la casa del recurrente, se determinan en el informe emitido en veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco por la Sección de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, Luis Bermúdez.—José Manuel Roberes.—José Olives.—Adolfo Suárez. (Rubricados)»

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de marzo de 1969, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala, en única instancia, entre don Antonio García del Val, don Luis Alonso García y don Lorenzo Rodríguez Gon-